

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación" ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera; autorizado por Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Calle Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/03).

FINCA Nº: 104

ACTA DE MUTUO ACUERDO Y PAGO

En Santa Engracia de Jubera,

El Representante de la Beneficiaria, D^a. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P
El Titular expropiado, D. Lorenzo Miguel Perez Saenz con NIF: 16.491.984-H
Domicilio notificaciones: CL Madre de Dios 16 Es:2 Pl:02 Pt:D 26004 Logroño (La Rioja) .Tf: 645194301; E-mail: evaploz@gmail.com

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 11971 m² según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 603, Parcela: 163; Referencia Catastral 26135A60300163.

Datos Registrales: Tomo: 2052, Libro: 36, Folio: 75, Finca nº: 2241-1ª.

Título: Le pertenece por concentración parcelaria según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de arrendamientos según manifiesta la propiedad y gravada con una servidumbre permanente de paso de gasoducto a favor de NEDGIA RIOJA S.A., y una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica a favor de Red Eléctrica de España SAU.

Naturaleza del terreno afectado: Labor o Labradío seco

II.- Afecciones del proyecto "Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación" ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera, en la finca de referencia.

CAMINOS DE ACCESO:

Expropiación Superficie (m2)	Ocupación temporal-Libre obstáculos (m2)
318,08	-

Descripción de los terrenos afectados:

Se reacondicionará el cruce de caminos existentes que bordean con lindero norte y este de la parcela. Dicho reacondicionamiento hace que el camino rebase el lindero este de la parcela y ocupe una pequeña porción de terreno. La vía reacondicionada ocupa una superficie de 318,08 m² del terreno de la parcela.

La superficie expropiada linda: Norte, Camino y carretera; Sur, Finca matriz; Este, Carretera y finca matriz y Oeste, Finca matriz y Camino

Resto de finca matriz: Una vez segregada la superficie objeto de expropiación, la finca matriz queda con una superficie de 11.652,92 m², que linda: Norte, Camino; Sur, Pol. 603 Par. 165; Este, Carretera y Oeste, Pol. 603 Par. 164.

Dichas afecciones implican las siguientes limitaciones y/o cargas:

Caminos: Ocupación definitiva en pleno dominio de la superficie de nuevos caminos para acceso a las instalaciones.

III.- Manifestaciones de los intervinientes.

En este acto la Entidad Beneficiaria y el particular propietario han convenido libremente y de mutuo acuerdo y, en su caso, al amparo del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa el importe del justiprecio por todos los conceptos indemnizables en la cantidad alzada de **1.120,00 euros**.

La Entidad Beneficiaria tomará posesión de los bienes y derechos afectados por el proyecto una vez haya abonado el precitado justiprecio al titular propietario.

El titular propietario acepta la cantidad señalada como justiprecio y solicita, al amparo del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, se le efectúe el pago mediante transferencia bancaria a su número de cuenta: **ES37-2100-1216-1113-0063-3979**.

La propiedad se da por resarcida de la afección causada en su finca y hace constar expresamente que los títulos de propiedad aportados son correctos y si por cualquier circunstancia compareciese en el expediente un tercero con mejor derecho se obliga a devolver a la Beneficiaria de la Expropiación el importe recibido junto con los correspondientes intereses legales.

El Representante de la Beneficiaria y el Titular propietario se obligan a elevar la presente Acta a documento público, siempre que alguna de las partes lo solicite previamente a la otra asumiendo los costes la parte solicitante.

Los comparecientes se comprometen a suscribir los documentos complementarios necesarios para llevar a cabo la inscripción en el Registro de la Propiedad de la superficie expropiada a favor de la Entidad Beneficiaria.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Beneficiaria

El Titular Expropiado

Fdo.: M. Carmen Lainez Peña

Fdo.: D. Lorenzo Miguel Perez Saenz